

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DEL ORGANISMO TÉCNICO INDEPENDIENTE DE
MEDICIÓN DE VELOCIDADES GARANTIZADAS DE INTERNET EN
CHILE**



En Santiago de Chile, en Calle Cerro El Plomo N° 5931, Oficina 1911, comuna de Las Condes, siendo las 11:39 horas del día jueves 10 de noviembre de 2022, se reunió don Alfie Ulloa Urrutia y don Pedro Suarez Mall, este último conectado mediante videoconferencia, en representación del Directorio del Comité Representativo a que se refiere el artículo 30º y siguientes del Decreto Supremo N° 150, del 2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones – Subsecretaria de Telecomunicaciones, y especialmente invitados los asesores del proceso señores Ricardo Enrique Eberle Polanco y Robert Massé Cea. Asimismo, se deja constancia de la presencia a través de video conferencia de doña Puppy Rojas Naranjo, de don Juan Cristi Orellana en representación de Wom, Matías Danús Gallegos en representación de VTR, Luis Aranguiz Silva en representación de ClaroChile, Felipe Frias Rivas en representación de Mundo Pacífico, Patricio Cáceres Viedma en representación de Telefónica, y de don Carlos Hurtado Larrain y José María Hurtado Larrain en representación del Consorcio M&M Chile. Asimismo, se deja constancia de la presencia a través de videoconferencia de doña Isabel Margarita Peña notario suplente de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago. Instalada la comisión indicada, se deja constancia de lo siguiente:

Primero: El día 23 de agosto de 2022, se recibieron 3 propuestas en el marco de la licitación para la contratación del organismo técnico independiente de medición de velocidades garantizadas de internet en Chile (la "Licitación"), por parte de Cleartech Ltda., Consorcio M&M Chile y Sonda S.A., procediéndose a la apertura de las carpetas S1 y S3 (Propuesta Administrativa).

Segundo: Con fecha 31 de agosto de 2022, se informó - sin perjuicio de la calificación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de las boletas de garantía de seriedad de las propuestas presentadas - que las proponentes Cleartech Ltda., Consorcio M&M Chile y Sonda S.A. cumplieron con los requisitos y antecedentes solicitados para los sobres S1 y S3, y por lo tanto, pasaron a la segunda etapa del proceso de Licitación, conforme lo establecido en las Bases de Licitación, procediéndose en consecuencia con la apertura de la propuesta técnica contenida en la Carpeta S2.

Tercero: Con fecha 26 de octubre de 2022, se procedió con la apertura de la carpeta S4 "Propuesta Económica".

En dicha ocasión se señaló que en razón de la evaluación de las propuestas técnicas y puntajes asociados, el Directorio del Comité Representativo determinó que las proponentes Sonda S.A. y Consorcio M&M Chile cumplieron con todos los requisitos y antecedentes solicitados para la carpeta S2 "Propuesta Técnica, pasando en consecuencia sólo estas dos proponentes a la etapa de apertura de la indicada "carpeta S4". Luego, con lo antecedentes tenidos a la vista, se procedió a comparar en presencia del señor Notario don Eduardo Diez Morello la propuesta económica presentada por Sonda S.A. y Consorcio M&M Chile con el valor umbral a que se refiere el artículo 44 del Decreto Supremo N° 150, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones - Subsecretaría de Telecomunicaciones, informándose que la propuesta económica de Consorcio M&M Chile se encontró por debajo de dicho umbral, en tanto que la propuesta económica de SONDA S.A. se encontró por sobre dicho umbral.

Cuarto: Se hace presente que sin perjuicio de que la propuesta de M&M Chile cumplió con fijar sus valores por debajo del umbral establecido, se verificó además que la propuesta de dicha proponente obtuvo el mayor



puntaje, tanto en el cálculo total como en la evaluación del ámbito económico.



Quinto: Con fecha 3 de Noviembre de 2022, el Directorio del Comité Representativo, luego de revisar todos los antecedentes, la normativa pertinente y las Bases de Licitación, resolvió que la identidad del proponente que obtuvo el mejor puntaje para la oferta económica calculado de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación es Consorcio M&M Chile, con lo siguientes valores ofertados:

Costos de Inversión	UF 143.765
Costos de Explotación	UF 86.529
Costo Total en 5 años	UF 230.294

Sexto: Que en virtud de lo señalado precedentemente y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 150, del 2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones - Subsecretaría de Telecomunicaciones y considerando la oferta económica presentada, en este acto se declara adjudicada a Consorcio M&M Chile la Licitación para la Contratación del Organismo Técnico Independiente de Medición de Velocidades Garantizadas de Internet en Chile, comenzando a correr desde el día de hoy todos los plazos comprometidos.

Séptimo: Que atendida la presencia de los representantes del Consorcio adjudicado, se procede en este acto a notificar expresamente a los señores Carlos Hurtado Larrain y José María Hurtado Larrain en representación del Consorcio M&M Chile la adjudicación de la Licitación para la Contratación del Organismo Técnico Independiente de Medición de Velocidades Garantizadas de Internet en Chile.

Se concluye el presente acto siendo las 11:46 horas del jueves 10 de noviembre de 2022, firmando en conjunto con doña Isabel Margarita Peña notario suplente de don Eduardo Diez Morello titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, los señores Alfie Ulloa Urrutia y Pedro Suarez Mall, en representación del Directorio del Comité Representativo a que se refiere el artículo 30º y siguientes del Decreto Supremo Nº 150, del 2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones - Subsecretaria de Telecomunicaciones y los señores Robert Massé Cea y Ricardo Enrique Eberle Polanco como asesores del proceso.




Alfie Ulloa Urrutia


Pedro Suarez Mall


Robert Massé Cea


Ricardo Enrique Eberle Polanco

CERTIFICADO: El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Haber asistido a Acta de Adjudicación de la Licitación para la contratación del Organismo Técnico Independiente de Medicación de Velocidades Garantizadas de Internet en Chile, la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el Acta precedente. **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes las personas que indica el Acta, las cuales han concurrido de forma presencial. **TERCERO:** Que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta. Santiago, 10 de Noviembre de 2022.

Isabel Margarita Peña
Notario Suplente


Isabel Peña Lezaeta
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO